

5241

REAL DECRETO 3169/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Salguero Bernal.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Salguero Bernal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Antonio Salguero Bernal, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5242

REAL DECRETO 3179/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Sánchez García.

Visto el expediente de indulto de José Sánchez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Granada, que en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito de asesinato, a la pena de veintitrés años de reclusión mayor; como autor de un delito de parricidio frustrado, a la pena de catorce años y ocho meses de reclusión menor; como autor de un delito de asesinato frustrado a la pena de doce años un día de reclusión menor y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la de cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Sánchez García, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor que le fue impuesta por el delito de asesinato frustrado, por la de seis años y un día de prisión mayor, dejando subsistente los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5243

REAL DECRETO 3171/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rufino Santos Valle, Federico Emilio Mata Salvador y a José Martín García.

Visto el expediente de indulto de Rufino Santos Valle, Federico Emilio Mata Salvador y de José Martín García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, les condenó como autores de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y privación del permiso de conducir durante cuatro años, para el primero de los citados, y a la pena de seis años y un día de presidio mayor y privación del permiso de conducir durante dos años para los restantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal por lo que se refiere a José Martín García, y de acuerdo con su parecer, en cuanto a los restantes, y el del Tribunal Sentenciador, para la totalidad de los citados penados, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rufino Santos Valle, Federico Emilio Mata Salvador y a José Martín García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de presidio menor para Rufino Santos Valle y dos años de presidio menor para Federico Emilio Mata Salvador y José Martín García.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5244

REAL DECRETO 3172/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Sánchez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Sánchez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Sánchez Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5245

REAL DECRETO 3173/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Epifanio Serrano Ibáñez.

Visto el expediente de indulto de Epifanio Serrano Ibáñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Epifanio Serrano Ibáñez, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5246

REAL DECRETO 3174/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Rueda Mora y a Luis Silva Martínez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Rueda Mora y de Luis Silva Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta, les condenó como autor a Luis Silva Martínez, seis delitos de robo, a cuatro penas de diez años y un día de presidio mayor, una de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor, y a Jesús Rueda Mora, como autor de seis delitos de robo, a cuatro penas de diez años y un día de presidio mayor, una de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;